



RESOLUCION DIRECTORAL No. **5423** -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, **29 DIC 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 137486-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., representada por su Superintendente de Operaciones del Proyecto de Modernización Refinería Talara PMRT-PETROPERU S.A. Alvarado Nato Fredy Efrain, sobre autorización para la ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico superficial de la Refinería Talara (PMRT), ubicado en el distrito Pariñas, provincia Talara y departamento Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal a) del numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, el literal a) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 11 de la referida norma, suscrito por un consultor de la ANA;

Que, de conformidad al numeral 27.1) del artículo 27° del mencionado reglamento, la licencia de uso de agua desalinizada o de agua de mar, se otorga prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 981-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT, la Administración Local de Agua Chira, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que:

El recurrente ha cumplido con presentar todos los documentos precisados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que resulta procedente la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua de mar.

Que, el administrado solicita autorización para la ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico superficial de la Refinería Talara (PMRT) para la obtención de licencia de uso de agua de mar no desalinizada, adjuntando para tales efectos, memoria descriptiva de conformidad con el Formato Anexo 11° según artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, evaluado satisfactoriamente la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con la cual se acredita la viabilidad técnica de la ejecución de la obra, Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11013945, con la cual se acredita la titularidad del predio, Resolución Directoral N° 1091-2013-MGP/DCG modificado con Resolución Directoral N° 0125-2014-MGP/DGCG, con la que se demuestra que se cuenta con el derecho de uso de área acuática, además en cuanto a la certificación ambiental se cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado con Resolución Directoral N° 087-2011-MEM/AE, emitida por el Ministerio de Energía de Minas. En este sentido, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el precitado Reglamento, y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, en cuanto al requisito de la disponibilidad hídrica, cabe precisar que el administrado pretende obtener la licencia de uso de agua desalinizada, razón por la cual de conformidad al numeral 27.1) del artículo





RESOLUCION DIRECTORAL No. **5423** -2016-ANA-AAA JZ-V

27° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, se prescinde de dicho trámite;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y el visto de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. con RUC N° 20100128218, la ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico superficial de agua desalinizada de la Refinería Talara (PMRT), consistente en la instalación de dos (02) tuberías de plástico HDPE (Torres Toma A y Toma B) de 2m. de diámetro exterior y una longitud aproximada de 350ml. para una captación de agua en un caudal de 45,000 m³/hora hacia una poza de concreto (Entrada Cántara) donde se ubicarán las bombas de impulsión de agua de mar (04 bombas: O-P1, O-P2, O-P3 y O-P6) y tres (03) bombas de agua contra incendio.

Las obras de captación de agua de mar, se construirán en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 17 Sur- Punto de Captación

Punto	Descripción	Este	Norte
1	Torre Toma A	468345.27	9494618.4
2	Torre Toma B	468373.14	9494659.48
3	Entrada Cantara	468306.92	9494301.02

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, un plazo de dos (02) años, contando a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Chira supervise la ejecución de la obra autorizada.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso de agua, siendo necesario para ello que el administrado trámite su licencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARIWILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

